**Intervención de Juan Luis Ibarra, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia**

Gracias, Señora Vicepresidenta

En representación del poder judicial venezolano, me permito exponer ante ustedes en los siguientes términos:

La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales de los derechos humanos, y el Poder Judicial venezolano ha sido garantista y proteccionista del disfrute pleno de los derechos de las y los ciudadanos excluidos y vulnerados históricamente.

Constitucionalmente el poder Judicial goza de Independencia, autonomía funcional, financiera y administrativa, siendo el TSJ el máximo órgano rector del Poder Judicial desarrollando su actividad jurisdiccional a través de siete salas, sala plena, Constitucional, Penal, Civil, Social, Político Administrativa y Electoral.

El Poder Judicial de la RBV, ha redoblado los esfuerzos para la prevención de todas las formas de discriminación y la igualdad de jure y de facto entre hombres y mujeres, y para ello ha instalado Tribunales en funciones de Control, Juicio y Cortes de Apelaciones en materia de violencia de género contra la mujer. El acceso a la justicia especializada  en  género  abarca  el  100%  del  territorio nacional,  mediante  Circuitos  Judiciales especializados en un 75% y la asunción de la competencia excepcional en materia de delitos de violencia contra la mujer de los Tribunales Municipales Penales en un 25%. Además, existen 120 oficinas fiscales y fiscalías especializadas en casos de violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes.

Para muestra de igualdad, de los 32 magistrados que integran el Máximo Tribunal del país, 15 son mujeres, ocupando 3 de ellas cargos en la junta directiva.

En cuanto a la familia homoparental, en 2016 la Sala Constitucional del TSJ declaró su reconocimiento estableciendo que la jefatura de las familias puede ejercerlas las familias homoparentales, y los niños nacidos en estas familias tienen la protección del Estado sin ninguna discriminación.

Así mismo, la máxima instancia constitucional del país ha dictado decisiones de gran importancia y trascendencia en cuanto a la obligación de los jueces y juezas a dar cumplimiento a los parámetros constitucionales y legales en cuanto al respeto del derecho a una vivienda digna de todos los ciudadanos y ciudadanas y el cumplimiento estricto de los procedimientos previstos en la ley que rige la materia de desalojo.

Para proteger los derechos fundamentales de las y los adolescentes en conflicto penal, el TSJ creó en 2017 la Coordinación Nacional del Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes para desarrollar y diseñar políticas judiciales destinadas a optimizar el sistema de administración de justicia sobre la materia.

Desde este año 2017, el TSJ promueve el uso del lenguaje inclusivo y no sexista en todos los documentos y resoluciones emanadas de su seno y demás tribunales en las diferentes materias y competencias. Estas medidas fueron reforzadas por la Asamblea Nacional en el año 2021, con la aprobación de la Ley para la Promoción y Uso del Lenguaje con Enfoque de Género que establece la obligación de todos los Poderes Públicos de emplear en sus actuaciones el lenguaje con enfoque de género, inclusivo y no sexista.

En noviembre de 2018 la Sala Plena del TSJ, crea el Expediente Judicial Electrónico aplicable en los procesos por violencia contra la mujer y Responsabilidad Penal de los y las adolescentes. La implementación de esta Resolución se ha priorizado desde la pandemia por COVID-19, como una medida especial para garantizar el acceso a la justicia, que a su vez ha permitido ir implementando elementos telemáticos y de justicia digital en todos y cada uno de los procesos judiciales en el país, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva y el debido proceso constitucional.

El TSJ también ha emitido diversas sentencias para reconocer los sistemas tradicionales de justicia de las comunidades y pueblos indígenas, de conformidad con la normativa internacional y en reconocimiento a la deuda histórica con los pueblos originarios.

La legislación procesal penal consagra la garantía de nombramiento de intérpretes a los fines de prestar testimonio, declaraciones o cualquier acto procesal o administrativo, garantizando con ello el uso de sus idiomas originarios. En el caso de indígenas imputados en jurisdicción ordinaria se garantiza el derecho a la asistencia gratuita de un traductor o intérprete si no comprende o habla el idioma castellano, siendo de destacar que la Inspectoría General de Tribunales cuenta con cinco inspectores indígenas, asignados estratégicamente en las zonas de mayor población indígena.

Vale mencionar la figura del Tribunal Móvil que permite la atención jurídica gratuita de la población más vulnerable que no puede trasladarse a los recintos judiciales, facilitando de esta manera el acceso a la justicia.

En materia académica, durante los años 2016 a 2021 el poder judicial a través de la Escuela Nacional de la magistratura ha logrado la formación de 12.494 jueces y juezas, así como servidores y servidoras judiciales.

Así mismo, la jurisdicción penal, cuenta con un bloque de leyes, que garantizan el respeto a la garantía de los Derechos Humanos por parte del estado venezolano , los cuales entre otras, establecen el deber del juez penal en los casos de las detenciones arbitrarias, de ordenar la libertad sin restricciones y la remisión inmediata al ministerio publico a los fines del inicio de la correspondiente investigación por la detención anulada, la prohibición del juzgamiento de civiles en la jurisdicción militar, así como la próxima designación de los jueces especializados en materia de habeas corpus.

Todo esto demuestra que en los 2.059 tribunales  existentes en Venezuela, incluyendo 492 tribunales municipales en materia civil y penal; 1.323 tribunales de primera instancia con competencias en diversas materias; 185 tribunales con competencias superiores y 59 cortes de apelación, no solo se imparte justicia con independencia e imparcialidad sino también se administra justicia con equidad y sin discriminación a los grupos que históricamente fueron desprovistos de sus derechos durante décadas, reafirmando con esto la garantía del acceso a la justicia como elemento fundamental del cumplimiento de la tutela judicial efectiva y el debido proceso constitucional.